

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**18452** *ORDEN de 28 de junio de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo ante la Audiencia Nacional, dictada con fecha 27 de noviembre de 1992, en el recurso número 319.362, promovido por don Francisco Javier García Martínez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 319.362, seguido ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo ante la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Javier García Martínez, y de otra, como demandada, la Administración General, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de fecha 4 de agosto de 1989, de este Ministerio de Justicia, que desestimó el recurso de reposición promovido contra la Orden del mismo Ministerio de 12 de mayo de 1989, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier García Martínez, en su propio nombre, contra la resolución del Ministerio de Justicia de 4 de agosto de 1989, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la Orden del mismo Ministerio de 12 de mayo de 1989, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a derecho, sin hacer expresa imposición en costas.

Así, por esta nuestra sentencia que se notificará haciendo la indicación de recursos que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo pronunciamos, mandamos y firmamos don Octavio Juan Herro Pina, don Nicanor Fernández Puga y don José Narváez Fernández.»

En su virtud, este Ministerio de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 28 de junio de 1993.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1991), el Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**18453** *ORDEN de 29 de junio de 1993 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Barón de la Daya, a favor de don Carlos Dolz de Espejo y Arróspide.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (que Dios guarde), ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título que se indica más abajo, a favor del interesado que se expresa:

Título: Barón de la Daya.

Interesado: Don Carlos Dolz de Espejo y Arróspide.

Causante: Doña María del Pilar Arróspide y Arróspide (cesión).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 29 de junio de 1993.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» del 24), el Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**18454** *ORDEN de 30 de junio de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de Madrid, en el recurso número 3/320304/1990, interpuesto por el Procurador don Antonio Miguel Angel Araque Almendros, en nombre y representación de «Frama, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Antonio Miguel Angel Araque Almendros, en nombre y representación de «Frama, Sociedad Anónima», contra la resolución del Ministerio de Justicia de 23 de febrero de 1990, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la denegación de devolución de cantidades ingresadas por el Impuesto de Menores, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia con fecha 2 de abril de 1993, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Estimamos en parte el recurso contencioso-Administrativo interpuesto por la Entidad «Frama, Sociedad Anónima», contra la resolución del Ministerio de Justicia de 23 de febrero de 1990, y declaramos el derecho de la actora a acudir a la vía económico-administrativa, contra la denegación por la Administración de su petición de devolución de ingresos indebidos por el Impuesto de Menores, en cantidades de 1.560.870 pesetas y 1.042.098 pesetas, que arrojan un total de 2.602.968 pesetas, para lo cual dispondrá de un plazo de quince días a contar desde el siguiente al que se le notifique esta sentencia; se desestiman las demás pretensiones de la demanda; todo ello sin expresa condena al pago de las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de junio de 1993.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1991), el Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

**18455** *RESOLUCION de 16 de junio de 1993, de la Dirección General de los Registros y del Notario, en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Murcia don Antonio Yago Ortega, contra la calificación del Registrador de la Propiedad número 2 de dicha ciudad a inscribir una escritura de compraventa en virtud de apelación del señor Registrador.*

En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Murcia don Antonio Yago Ortega, contra la calificación del Registrador de la Propiedad número 2 de dicha ciudad, a inscribir una escritura de compraventa en virtud de apelación del señor Registrador.

**Hechos**

I

Por escritura autorizada el 23 de julio de 1991 ante el Notario de Murcia don Antonio Yago Ortega, la Sociedad «Ibromur, Sociedad Anónima»